

- - - Colima, Col., a 10 diez de enero de 2018 dos mil dieciocho.- - - - - - -- - - Agréguese a sus autos el escrito y anexos con que da cuenta la secretaría en la nota que antecede. Agréguese al expediente 01/2018. Visto el escrito de cuenta, de conformidad con los artículos 11 fracción I, 12, 20, 30, 32 y demás de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado téngase al C. OMAR ROBERTO MORAN CERVANTES, demandando al COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA, con domicilio en el Boulevard Miguel de la Madrid número 12575, en la península de Santiago. Téngasele reclamando la cancelación en su totalidad del requerimiento de pago de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2017 dos mil diecisiete. Con fundamento en el artículo 18 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado, téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Ricardo Flores Magón número 226, zona Centro, en esta Ciudad, se le tiene autorizando en los términos del artículo 14 de la Ley de la Materia al C. Licenciado Manuel González Chacón. De conformidad con los Artículos 61, 62 y 63 de la Ley adjetiva se le tienen por ofrecidas y admitidas por estar conforme a la Ley, no ser contrarias a la moral ni al derecho y estar

relacionadas con los puntos controventidos la siguiente prueba: 1
DOCUMENTAL, consistente en el requerimiento de pago de fecha 23
veintitrés de diciembre de 2017, con relación al contrato 63179. Atendiendo a
lo establecido por el artículo 44 de la Ley de lo Contencioso y Administrativo
del Estado, y con la finalidad de garantizar los intereses fiscales de la
autoridad demandada, dígasele al actor que se le concederá la Suspensión
del acto reclamado, hasta en tanto exhiba ante este Tribunal una garantía en
cualquiera de las formas legales establecidas, por la cantidad de
\$338,204.32 (Trecientos treinta y ocho mil doscientos cuatro pesos 32/100
M.N.)
Con las copias simples de ley córrase traslado a las autoridades
demandadas, a fin de que dentro del término de 15 quince días contesten lo
que a su derecho convenga
Notifíquese y cúmplase
Así lo acordó y firma el C. Licenciado RENE RODRÍGUEZ ALCARAZ
Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del
Estado, actuando con la C. Licenciada. ERIKA ZUGHEY PEÑA LLERENAS,
Segunda Secretaria de Acuerdos Interina que autoriza y da fe
Notificada la parte actora, del auto que antecede, el
Notificada la parte actora, del auto que antecede, el

- - - Enseguida se registro el expediente bajo el número 01/2018

